



# COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

#### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 23 de la Ley sobre el Escudo y el Himno a Tamaulipas, promovida por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2; 36 inciso d); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

## II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para



PODER LEGISLATIVO

expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como finalidad adecuar el texto legal del artículo 23 de la Ley sobre el Escudo y el Himno a Tamaulipas, para que el saludo a nuestro himno sea obligatorio para todas las personas, como muestra de respeto que deberán guardar.

#### IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término, el accionante de la iniciativa señala que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 40 y 43 establecen que, entre otras entidades, Tamaulipas es un Estado libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación y del Territorio Nacional.

Así mismo, indica que el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que el Estado de Tamaulipas es libre, soberano e independiente en cuanto a su gobierno y administración interiores; pero está ligado a los Poderes de la Unión como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, en todo aquello que fija expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanan.

Puntualiza que el Poder Ejecutivo debe de velar por la actualización permanente a leyes o decretos aprobados por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para efectos que le otorga el artículo 91, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese contexto, manifiesta que el Escudo de Armas y el Himno de Tamaulipas son los símbolos del Estado libre y soberano de Tamaulipas, y en el artículo 23 de la Ley sobre el Escudo y el Himno a Tamaulipas, establece como opcional colocarse la mano derecha sobre el pecho a la altura del corazón.

Por lo expuesto con anterioridad, expone que con el propósito de confirmar el sentimiento de respeto y lealtad que sienten los tamaulipecos al entonar el himno a nuestro Estado, se propone adecuar el texto del artículo 23 y que ahora el saludo a nuestro himno de Tamaulipas sea obligatorio para las personas, como muestra de respeto que deberán guardar.

### V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Los principales rasgos de identidad nacional de un país son sus símbolos patrios, en el caso del nuestro, revisten tal carácter el escudo, el himno y la bandera nacionales. Como reflejo de ello, al estar agrupados en una república, las entidades federativas hacia nuestro interior promovemos, además de estos símbolos, aquellos que dan una identidad y sentido de pertenencia a nuestro Estado, Tamaulipas.

Es en este contexto en donde encontramos la propuesta de reforma al artículo 23 de la Ley sobre el Escudo e Himno a Tamaulipas, y que de manera particular tiene como propósito perfeccionar la redacción del citado artículo para que en aquellos actos cívicos la demostración civil de respeto al Himno de Tamaulipas se haga en posición de firmes y se coloque la mano derecha sobre el pecho a la altura del corazón, con la palma hacia el cuerpo, todo esto como una forma obligatoria y no opcional como actualmente se prevé.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El Himno de Tamaulipas, junto con el Himno nacional, constituyen la primera enseñanza cívica que recibimos, y su letra y música son fundamentales para nuestra identidad nacional, en cada una de sus estrofas han quedado expresados el ímpetu de lucha y el sacrificio que ha costado la construcción de nuestro país, y alude a la legítima defensa de la patria y la armonía entre los mexicanos.

En virtud de la importancia histórica del himno a Tamaulipas, y lo que representa para los Tamaulipecos el rendir respeto a su entonación, resulta necesario fortalecer aprecio por los símbolos de nuestro Estado a través de todas aquellas acciones en las que traiga consigo una identidad y conciencia de arraigo hacía la entidad.

Estimamos que la propuesta planteada, nos permite como entidad federativa cohesionarnos en torno a nuestro Escudo y Símbolo, permitiendo de esta forma trasmitir a las nuevas generaciones el sentido de pertenencia y al territorio en donde vivimos, hecho que de manera conjunta con el Escudo y otros matices culturales como la gastronomía, la historia, y la cultura, nos brindan arraigo a nuestro Estado.

Por todo lo anterior, y en un llamado a la superación personal y colectiva, al estudio y al trabajo honesto, a la colaboración comunitaria, al amor por nuestros compatriotas, a la búsqueda del bien colectivo, y al orgullo de ser Tamaulipecos, tenemos a bien estimar **procedente** la reforma propuesta por el Poder Ejecutivo del Estado.

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

4



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO Y EL HIMNO A TAMAULIPAS.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 23 de la Ley sobre el Escudo y el Himno a Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 23.-** La demostración civil de respeto al Himno de Tamaulipas se hará en posición de firmes y deberá colocarse la mano derecha sobre el pecho a la altura del corazón, con la palma hacia el cuerpo. Los varones se descubrirán la cabeza.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de abril de dos mil diecisiete.

		E ESTUDIOS LEGI		
<b>(</b> 5)	NOMBRE DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO	Alige		
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL			
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL			
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL			
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL	Bruka .		
	DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL	·		<del></del>
200		:		

HOJA DE FIRMAS RECAÍDO EN LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO Y EL HIMNO A TAMAULIPAS.